



**Jeniffer Melisa Pérez Flores**  
**Abogada Especializada**



SEÑOR

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

**REF: NOTIFICACION DEL DEMANDADO**

**RAD: 087-19**

**JENIFFER MELISA PEREZ FLOREZ**, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 60446173 de Cúcuta, portadora de la Tarjeta Profesional 163090 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando de mi calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente me permito allegar la notificación por aviso del demandado conforme lo establece el art. 292 del C.G.P.

Teniendo en cuenta, que el demandado ya salio pensionado de la policía nacional, solicito la aplicación del art. 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, el cual reza lo siguiente:

*"Decreto 806 de 4 de junio de 2020,  
.....Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."*

Teniendo en cuenta que el demandado en el proceso de la referencia no se encuentra notificado por desconocer su paradero, solicito a la aplicación del anterior precepto legal y proseguir con la ejecución del demandado.

Atentamente,

**JENIFFER MELISA PEREZ FLOREZ**  
**C.C. 60446173 DE CUCUTA**  
**T.P. 163090 C.S. DE LA J.**



**Jeniffer Melisa Pérez Flores**  
**Abogada Especializada**



REPUBLICA DE COLOMBIA



NOTIFICACION POR AVISO  
DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA  
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

SEÑOR  
JOSE FERNANDO ARROYO GIRON  
CALLE 41 # 11-44 COMANDO DE POLICIA  
TALENTO HUMANO  
[mebuc.qutah-cit@policia.gov.co](mailto:mebuc.qutah-cit@policia.gov.co)  
BUCARAMANGA

No. de radicación del proceso / Naturaleza del Proceso / Fecha de Providencia

087-19 EJECUTIVO SINGULAR 19/09/19

DEMANDANTE

JENIFFER MELISA PEREZ FLOREZ

DEMANDADO

JOSE FERNANDO ARROYO GIRON

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 19 de mes 09 año 2019- donde se admitió la demanda, profirió mandamiento de pago, ordeno citarlo o dispuso NOTIFICARLE.

Proferida en el indicado proceso, Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso. SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestarle lo que considere pertinentemente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

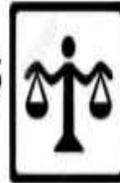
Anexo: copia informal: demanda, auto admisorio, mandamiento de pago.

Dirección del despacho judicial OFICINA PALACIO DE JUSTICIA

PARTE INTERESADA  
NOMBRES Y APELLIDOS



**Jeniffer Melisa Pérez Flores**  
**Abogada Especializada**



RESPUESTA NOTIFICACION JUDICIAL - ACUSAR RECIBIDO

MEBUC GUTAH-CIT <mebuc.gutah-cit@policia.gov.co>

Jue 23/07/2020 10:47 AM

Para: melisa.perez.flores <jmpf1985@hotmail.com>

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



POLICÍA NACIONAL  
METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 23 de julio de 2020.

GUTAH MEBUC / De manera atenta me permito informar a ese despacho que revisado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano, SIATH, Policía Nacional; el señor JOSE FERNANDO ARROYO GIRON identificado con la CC. No. 11221556, se encuentra RETIRADO de la institución

**SI ESTE CORREO NO ES DE SU COMPETENCIA, FAVOR NO LO DEVUELVA, REMITALO A LA UNIDAD O DEPENDENCIA QUE LE CORRESPONDE**

FAVOR ACUSAR RECIBO

ATENTAMENTE,



Mayor  
**ÁNGEL EDUARDO HERRERA ACEROS**  
Jefe Grupo Talento Humano  
Policía Metropolitana de Bucaramanga  
Teléfonos 0854700 Ext. 21530  
mebuc.gutah-gutah1@policia.gov.co  
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de carácter privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copia de este comunicado está estrictamente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, disseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes a propósito original de la misma, es ilegal.

Difusión: Jefe Grupo Talento Humano  
mehuc.gutah-cit@policia.gov.co

De: melisa.perez.flores [mailto:jmpf1985@hotmail.com]

Enviado el: jueves, 23 de julio de 2020 10:39 a. m.



**Jeniffer Melisa Pérez Flores**  
**Abogada Especializada**



**SEÑOR**  
**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
**E. S. D.**

**REF: SOLICITUD DICTAR AUTO QUE CONTINUE LA EJECUCION**  
**Rad: 087/19 ACUMULADA**  
**DEMANDADO: JOSE FERNANDO ARROYO GIRON**

**JENIFFER MELISA PEREZ FLOREZ**, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 60446173 de Cúcuta, portadora de la Tarjeta Profesional 163090 del Consejo Superior de la Judicatura, actúo como apoderada judicial de la parte demandante, por medio de la presente me permito solicitar a su despacho se sirva dictar auto que continúe la ejecución contra el demandado

22/11/19 se notificó personalmente el demandado  
18/08/20 se notificó x aviso el demandado

Atentamente,

**JENIFFER MELISA PEREZ FLOREZ**  
**C.C. 60446173 DE CUCUTA**  
**T.P. 163090 C.S. DE LA J.**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL MÍNIMA CUANTÍA  
RAD. 680014003017-2019-00087-00

**CONSTANCIA.** Al Despacho de la señora Juez para lo que en derecho corresponda, informando que la apoderada judicial de la parte actora, ha allegado vía correo electrónico solicitudes de emplazamiento del demandado JOSÉ FERNANDO ARROYO GIRÓN, y que se ordene seguir adelante con la ejecución.  
Bucaramanga, 24 de noviembre de 2.020.  
La secretaria,

Verónica Meneses Suarez

## JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias, a fin de tomar decisión de fondo en torno a las peticiones elevadas por la parte actora en la **SEGUNDA DEMANDA ACUMULADA**, Dra. JENIFFER MELISA PEREZ FLOREZ, así:

1.-) Manifiesta en un primer escrito la mencionada profesional del derecho que:

*“...JENIFFER MELISA PEREZ FLOREZ, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 60446173 de Cúcuta, portadora de la Tarjeta Profesional 163090 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando de mi calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente me permito allegar la notificación por aviso del demandado conforme lo establece el art. 292 del C.G.P.”*

**Teniendo en cuenta, que el demandado ya salio pensionado de la policía nacional, solicito la aplicación del art. 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, el cual reza lo siguiente:**

*“Decreto 806 de 4 de junio de 2020,  
.....Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los  
emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”*

**Teniendo en cuenta que el demando en el proceso de la referencia no se encuentra notificado por desconocer su paradero, solicito a la aplicación del anterior precepto legal y proseguir con la ejecución del demandado. ...”** – Negrilla y subraya fuera de texto -

2.-) Acto seguido y en escrito posterior, la misma profesional del derecho expresa:

*“... JENIFFER MELISA PEREZ FLOREZ, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 60446173 de Cúcuta, portadora de la Tarjeta Profesional 163090 del Consejo Superior de la Judicatura, actúo como apoderada judicial de la parte demandante, **por medio de la presente me permito solicitar a su despacho se sirva dictar auto que continúe la ejecución contra el demandado***

**22/11/19 se notificó personalmente el demandado**  
**18/08/20 se notificó x aviso el demandado ...”** – Negrilla y subraya fuera de texto -

Para efectos de la decisión, el Despacho en primer lugar se permite sugerir a la Dra. Dra. JENIFFER MELISA PEREZ FLOREZ, quien actúa como demandante y en causa propia en la segunda demanda acumulada a la principal promovida igualmente en causa propia por el señor BREYDY AFANADOR MENDOZA, contra el señor JOSÉ FERNANDO ARROYO GIRÓN, que a más de seguir el paso a paso del trámite procesal, sea más puntual en sus escritos en torno a la condición en que actúa en el mismo, pues unas veces manifiesta ser apoderada de la parte actora, y otra ser la parte demandante, como evidentemente lo es, a lo cual se suma la

importancia de elevar peticiones acordes con la etapa procesal y las actuaciones surtidas hasta la fecha.

Al margen de lo anterior, debe señalarse a la peticionaria, que como ella bien lo afirma en uno de sus escritos, a la fecha el demandado no ha sido notificado personalmente del auto mandamiento de pago proferido en su contra, tanto en la demanda principal como en la acumulada, de ahí que previamente a proferir auto que ordene seguir adelante con la ejecución, se haga necesario acceder a la solicitud de emplazamiento del señor **JOSÉ FERNANDO ARROYO GIRÓN**, Identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 11.221.556, según información aportada por los demandantes.

Resulta procedente el emplazamiento del extremo pasivo, teniendo en cuenta que ya se ha intentado su *NOTIFICACIÓN PERSONAL* a las direcciones físicas aportadas en la demanda, así como a la dirección de correo electrónico de la Institución Policial a la cual se encontraba vinculado, sin obtener resultado positivo alguno, emplazamiento que se dispondrá en los términos establecidos en el artículo 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 del DECRETO LEGISLATIVO del 04 de junio de 2020 “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”, que a su tenor reza:

“... Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. ...”

Conforme a lo anterior, este Juzgado

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: NEGAR** la solicitud formulada por la demandante en la segunda demanda acumulada, Dra. JENIFFER MELISA PEREZ FLOREZ, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO. - ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO** del demandado, señor **JOSÉ FERNANDO ARROYO GIRÓN**, Identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 11.221.556, el cual deberá llevarse a cabo en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 del del DECRETO LEGISLATIVO del 04 de junio de 2020 “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”, mediante la inclusión por parte de la Secretaría del Despacho, de sus nombres y apellidos, su número de identificación, las partes intervinientes en el proceso, la clase de proceso, su número de radicación y el nombre de este Juzgado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas,

Vencido el término de que trata el inciso quinto del artículo 108 antes citado, sin que el demandado hubiere comparecido a *NOTIFICARSE PERSONALMENTE*, **SE LE DESIGNARÁ CURADOR AD LITEM**, con quien se surtirá del trámite de notificación del Auto Mandamiento de Pago Proferido en su contra, y quien asumirá la defensa técnica de sus intereses.

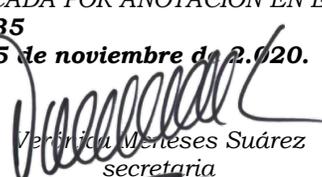
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

  
**ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO NRO. 135 HOY, 25 de noviembre de 2020.

  
Verónica Meneses Suárez  
Secretaría